

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM.23
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 27 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA SRA. CARLITA CEDANO HERRERA, LA CANTIDAD DE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1,439) DÓLARES PARA LA COMPRA DE ENSERES DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; Y A LA SRA. MARY J. MORALES, LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (1,587.94) PARA LA COMPRA DE ENSERES DEBIDO A PÉRDIDAS POR FUEGO; A LA SRA. MICHELLE RIVERA DELIZ, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (892) DÓLARES PARA LA COMPRA DE "MATTRESS".

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley
- 2 Núm. 81 del 30 de agosto de 1991" establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad
- 3 de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad

1 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de
2 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder
3 o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas
4 de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

5 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento sobre
6 las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas
7 Indigentes.

8 **POR CUANTO:** La Sra. Carlita Cedano Herrera solicita ayuda económica para la compra de
9 enseres del hogar debido a pérdidas por fuego. En el incendio se afectó el mobiliario y
10 parte de la estructura. El núcleo familiar consta de ella con sus dos hijas y su único
11 ingreso proviene de lo que recibe del PAN y de su trabajo como acompañante en el hogar
12 de una persona envejeciente.

13 **POR CUANTO:** La Sra. Mary J. Morales solicita ayuda económica para la compra de enseres del
14 hogar debido a pérdidas por fuego ocurrido en su apartamento. Necesita, “mattress”,
15 estufa, y nevera. Su núcleo familiar consta de ella con tres hijos, entre 4 y 7 años de
16 edad y su único ingreso proviene de lo que recibe del PAN y de ASUME.

17 **POR CUANTO:** La Sra. Michelle Rivera Deliz solicita ayuda económica para la compra de
18 “mattress”, ya que ella y sus 4 hijos están durmiendo sobre una colcha en el piso, en la
19 casa de su mamá. Es madre soltera, jefa de familia de 4 niños entre las edades de 4 y
20 14 años de edad. La Sra. Rivera Deliz estuvo en el Albergue para Víctimas de Violencia
21 Doméstica, pero actualmente reside con su madre. Está desempleada, por lo que su
22 único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

24 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el
25 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar a la Sra. Carlita Cedano Herrera, la
26 cantidad de mil cuatrocientos treinta y nueve dólares para la compra de enseres del hogar debido
27 a pérdidas por incendio en su residencia; y a la Sra. Mary J. Morales, la cantidad de mil

1 quinientos ochenta y siete dólares con noventa y cuatro centavos (1,587.94) para la compra de
2 enseres del hogar debido a pérdidas por fuego en su apartamento; y a la Sra. Michelle Rivera
3 Deliz, la cantidad de ochocientos noventa y dos (892) dólares para la compra de "mattress",
4 asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-XX-3811-0000-2401-0000-
5 0000 bajo Asignaciones Generales.

6 **Sección 2da.:** Las personas que reciban la ayuda mencionada en esta Resolución,
7 firmarán una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso dado al donativo
8 que se le entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo y tendrán la
9 obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no puedan ser
10 evidenciados.

11 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal
12 los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso
13 firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

14 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
15 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
16 Juan, más no así las cantidades autorizadas para desembolso.

17 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte,
18 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
19 incompatibilidad.

20 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su
21 aprobación.